



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	JARLIS DANIEL VIZCAINO MEZA
Radicado	05001 40 03 027 2020 0541 00
Decisión	Decreta embargo

Por ser procedente según lo establecido en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de la cuenta corriente N° 093064 del Banco de Bogotá S.A. y la cuenta corriente N° 337610 de Bancolombia, propiedad del demandado JARLIS DANIEL VIZCAINO MEZA – C.C: 8.650.139.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** del Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO. Perteneciente al Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Oralidad De Medellín, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

El embargo se limita a la suma de **\$35.000.000.00**.

De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/mm3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be66af853901e01b40f206a73ee13f5b3c0403ea87294bb6b4cc2bb324a70965**
Documento generado en 23/09/2022 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>